

Radicado No. 19989009

Popayán, 10-03-2025

JULIANA YONDA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: DIR B/COLA DE COMETA, BA-LA PLAYA

Celular: 3122332262

Cédula: N/A

Contrato: 309217

Producto: **309217880** - Ruta: N/A

Titular: **MISAELE VALENCIA MESA**

Corinto - Cauca

Asunto: Radicado 19989009. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Juliana:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19989009 expedido el día 27 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

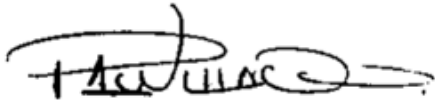
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19989009 del 27 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19989009

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 19989009

PETICIONARIO: JULIANA YONDA

PRODUCTO SERVICIO: 309217880

DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR B/COLA DE COMETA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR B/COLA DE COMETA, BA-LA PLAYA, CORINTO, CAUCA, COLOMBIA

TELÉFONO: 3122332262

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-02-2025 10:04

CÉDULA:

MUNICIPIO: 19212 Corinto

CORREO ELECTRÓNICO: no suministro

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☒ **INSTALACIÓN** ☐
SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente reclama por consumo alto mes de noviembre, diciembre 2024, enero y febrero 2025

FECHA DE RESPUESTA: 27/02/2025

DECISIÓN:

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe ningún error en las mismas, ya que resultan consecutivamente consistentes con las registradas por el equipo de medida instalado en el predio, se establece que el consumo liquidado y facturado correspondiente al periodo de consumo de noviembre 2024 lectura actual 4474 del día 07/11/2024 y lectura anterior 4374 del día 05/10/2024 con diferencia 100 kw/mes, unidades que fueron facturados de acuerdo de la diferencia de lecturas.

Del mismo modo se tiene en cuenta la lectura para el periodo de diciembre 2024 lectura actual 4566 del día 07/12/2024 y la lectura anterior 4474 del día 07/11/2024 con diferencia 92 kw/mes, unidades que fueron facturados de acuerdo de la diferencia de lecturas.

También se analiza la lectura para el periodo de enero 2025 lectura actual 4659 del día 08/01/2025 y la lectura anterior 4566 del día 07/12/2024 con diferencia 93 kw/mes, unidades que fueron facturados de acuerdo de la diferencia de lecturas.

Por ultimo se analiza la lectura para el periodo de febrero 2025 lectura actual 4762 del día 06/02/2025 y la lectura anterior 4659 del día 08/01/2025 con diferencia 103 kw/mes, unidades que fueron facturados de acuerdo de la diferencia de lecturas.

Adicionalmente se precisa que no se reporta ninguna observación ni anomalía en la medición y no existe desviación significativa en el consumo liquidado, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. peticionario, por lo tanto no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación, ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución CREG 108 de 1997, así: *con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo.* De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

Maria Eugenia Martinez

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.